



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N° 1752

DALCAHUE, 28 de Octubre de 2016

VISTOS: Los contratos de prestación de servicios a honorarios de fecha 03 y 04 de Noviembre de 2016 para el 1° Festival Chilote “Tempestad Folclórica en Dalcapulli” 2016, el artículo 10, Número 7, letra j del reglamento de Compras Públicas ley 19.886; el ingreso N°105867 de fecha 13 de Septiembre de los fondos del Gobierno Regional de Los Lagos por el Proyecto “El Despertar de la cultura en Dalcahue” del 2% del fondo de Cultura; la reunión ordinaria N°125 del Honorable Concejo Municipal en donde se aprueban los fondos para programas culturales; el presupuesto municipal vigente para el año 2016 aprobado en sesión extraordinaria N° 31 del Honorable Concejo Municipal; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 618-12-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

APRUEBÉSE: Los contratos suscritos entre la Municipalidad de Dalcahue y las siguientes personas:

- Héctor Pavéz Pizarro, Rut N° _____ por la suma de \$1.527.777.- (Un millón quinientos veinte siete mil setecientos sesenta y siete pesos) impuestos incluidos, por una presentación artística.
- Juan Pablo Navarro Cárcamo, Rut N° _____ por la suma de \$166.666.- (Ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos) impuestos incluidos, para efectuar prueba de sonido.
- Gonzalo Peña Frias, Rut N° _____, por la suma de \$66.667.- (Sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos) impuestos incluidos, para efectuar asistencia en amplificación y sonido.
- María Alejandra Bahamonde Arroyo, Rut N° _____, por la suma de \$120.000.- (Ciento veinte mil pesos) impuestos incluidos, para efectuar filmación y edición.

Por las actividades realizadas en el 1° Festival Chilote “Tempestad Folclórica en Dalcapulli” 2016, realizado el 06 de Noviembre en el Parque Municipal de Teguel.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 214.05.07.020- “Administración de fondos – El Despertar de la cultura en Dalcahue”, por un monto de \$1.095.000.- (Un millón noventa y cinco mil pesos) correspondiente al contrato del Sr. Héctor Pavéz Pizarro y a la cuenta 21.04.004 Gastos en Personal C.C. 05.05.08

“Programas Culturales”, por un monto de \$786.110.- (Setecientos ochenta y seis mil ciento diez pesos) impuestos incluidos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



~~CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ~~

SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ

ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

Direc. de Adm. y Finanzas
Secretaria Municipal
Oficina de Partes
Dirección Desarrollo Comunitario
Transparencia
Cultura
JAPM/CIVG/YIG/gapa.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Dalcahue a 03 días del mes de Noviembre del 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Pedro Montt N° 090, representada por su Alcalde Sr. **JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ**, en adelante “La Municipalidad” y el Sr. **HECTOR PAVEZ PIZARRO**, Rut _____ domiciliado en _____, de la ciudad de _____ se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar los servicios del Sr. Héctor Pavéz Pizarro, para efectuar una presentación artística de 45 minutos e integrar el jurado, el día 06 de Noviembre, en la realización del 1° Festival Chilote “Tempestad Folclórica en Dalcapulli” 2016. Dicho Festival es financiado con recursos del FNDR 2% de Cultura del Gobierno Regional de Los Lagos y por recursos de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 06 de Noviembre del 2016 y regirá por 1 día.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en el Parque Municipal de Teguel, ubicado en el sector de Teguel Pupetra s/n, comuna de Dalcahue o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará al Sr. Héctor Pavéz Pizarro la suma de \$1.527.777.- (Un millón quinientos veintisiete mil setecientos setenta y siete pesos) impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizada la presentación establecida y previo informe de la Encargada del Departamento de Cultura.

SEXTO: Héctor Pavéz Pizarro por su condición, está facultado para realizar su presentación en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: Héctor Pavéz Pizarro autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías la presentación establecida dentro del presente contrato.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar la presentación o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de Don Héctor Pavéz Pizarro y tres en poder de la Municipalidad.



HÉCTOR PAVÉZ PIZARRO

RUT: :



JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ

ALCALDE DE LA COMUNA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Dalcahue a 04 días del mes de Noviembre del 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Pedro Montt N° 090, representada por su Alcalde Sr. **JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ**, en adelante "La Municipalidad" y el Sr. **JUAN PABLO NAVARRO CÁRCAMO**, Rut : . Sonidista, con domicilio en , de la ciudad de se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar los servicios del Sr. JUAN PABLO NAVARRO CÁRCAMO, para efectuar la prueba de sonido para el Concurso de la Canción del 1° Festival Chilote "Tempestad Folclórica en Dalcapulli", el día Domingo 06 de Noviembre.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 06 de Noviembre del 2016 y regirá por 1 día.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en el Parque Municipal de Teguel o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará al Sr. Juan Pablo Navarro Cárcamo la suma de \$166.666.- (Ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos) impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizada la presentación establecida y previo informe de la Encargada del Departamento de Cultura.

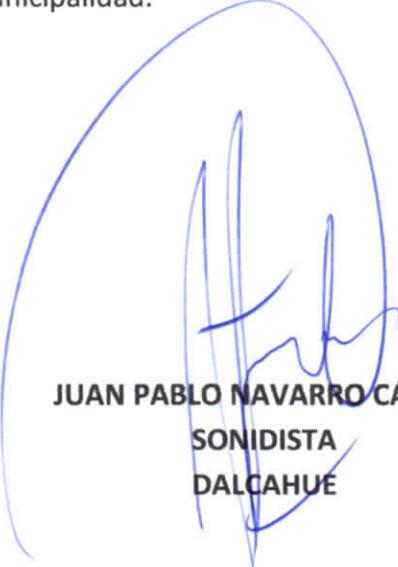
SEXTO: Juan Pablo Navarro Cárcamo por su condición, está facultado para realizar su presentación en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: Juan Pablo Navarro Cárcamo autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías la presentación establecida dentro del presente contrato.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar la presentación o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de Don Juan Pablo Navarro Cárcamo y tres en poder de la Municipalidad.



JUAN PABLO NAVARRO CÁRCAMO
SONIDISTA
DALCAHUE



JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Dalcahue a 04 días del mes de Noviembre del 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Pedro Montt N° 090, representada por su Alcalde Sr. **JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ**, en adelante “La Municipalidad” y el Sr. **GONZALO PEÑA FRIAS**, Rut _____ con domicilio en _____, de la ciudad de _____, se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar los servicios del Sr. GONZALO PEÑA FRIAS, para efectuar asistencia en amplificación y sonido para el 1° Festival Chilote “Tempestad Folclórica en Dalcapulli”, el día Domingo 06 de Noviembre.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 06 de Noviembre del 2016 y regirá por 1 día.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en el Parque Municipal de Teguel o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará al Sr. Gonzalo Peña Frias la suma de \$66.667.- (Sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos) impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizada la presentación establecida y previo informe de la Encargada del Departamento de Cultura.

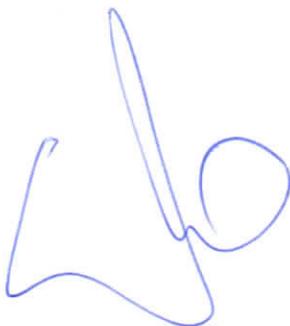
SEXTO: Gonzalo Peña Frias por su condición, está facultado para realizar su presentación en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: Gonzalo Peña Frias autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías la presentación establecida dentro del presente contrato.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar la presentación o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de Don Gonzalo Peña Frias y tres en poder de la Municipalidad.



GONZALO PEÑA FRIAS
ASISTENTE AMPLIFICACIÓN Y SONIDO
DALCAHUE



JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Dalcahue a 04 días del mes de Noviembre del 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Pedro Montt N° 090, representada por su Alcalde Sr. **JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ**, en adelante “La Municipalidad” y la Sra. **MARÍA ALEJANDRA BAHAMONDE ARROYO**, Rut, con domicilio en, de la ciudad de se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar los servicios de la Sra. **MARÍA ALEJANDRA BAHAMONDE ARROYO**, para efectuar filmación y edición del el 1° Festival Chilote “Tempestad Folclórica en Dalcapulli”, el día Domingo 06 de Noviembre.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 06 de Noviembre del 2016 y registrá por 1 día.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en el Parque Municipal de Teguel o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará al Sr. María Alejandra Bahamonde Arroyo la suma de \$120.000.- (Ciento veinte mil pesos) impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizada la presentación establecida y previo informe de la Encargada del Departamento de Cultura.

SEXTO: María Alejandra Bahamonde Arroyo por su condición, está facultado para realizar su presentación en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: María Alejandra Bahamonde Arroyo autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías la presentación establecida dentro del presente contrato.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar la presentación o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de Doña María Alejandra Bahamonde Arroyo y tres en poder de la Municipalidad.



MARÍA ALEJANDRA BAHAMONDE ARROYO
CAMARÓGRAFA
DALCAHUE



JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE